

quiere termino, acordándose que antes de dar una votación contraria al gabinete presidido por el Sr. Dufrane se oírían las explicaciones de éste, y que si no eran satisfactorias, le darían un voto de desagrado.—*Fabra.*

El *Océano* dice que está equivocado el *Cronista* al afirmar que la dirección de aquel colega está confiada a un eminente novelista, que milita, según cree el *Cronista*, en el partido constitucional.

Se ha mandado establecer en las academias de infantería de marina la enseñanza de la lengua visaya.

Hoy recibimos las siguientes noticias en cartas y periódicos:

Cádiz, 18.
Hoy se llevará a efecto en la villa de Zahara, la ejecución del infeliz molinero Salvador Carrasco Sabrido, coautor del secuestro del Sr. Arriola.

Málaga, 17.
Por la fuerza de carabineros destacada en Estepona, se ha conseguido la aprehensión de un fardo de géneros de contrabando consistente en piezas de peral, y por la del mismo cuerpo en Ronda la de cuatro caballerías con ocho bultos de tabaco de contrabando.

Gijón, 17.
Los fuertes temporales de estos días han obligado a entrar ayer de madrugada a un bergantín holandés que procedente de uno de los puertos de su nación se dirigía en su viaje a los Estados Unidos. Las averías sufridas al estar en la zona de los fuertes y parte de la obra muerta, una fuerte ría de agua le obligó a tomar puerto.

Tarragona, 18.
El periódico la *Opinion* ha sido suspendido por el tribunal de imprenta a 30 días de suspensión.

Valencia, 18.
Ayer tarde ocurrió una sangrienta catástrofe en el interior de una casa situada en la calle de Barcelona. El dueño de la mencionada casa, advertido de que se trataba de robarlo, dio aviso al jefe de orden público, quien de acuerdo con el interesado preparó los medios para la captura de los criminales. El robo parecía estar preparado para el domingo. Ayer pidió el jefe de orden público, como medida de precaución, pues tenía que abandonar su casa por algunas horas, que dos o tres individuos del cuartel se quedaran encerrados en la habitación conviniendo al volver a su casa harían determinadas señas para que los vigilantes no le confundieran con los ladrones que esperaban.

Por dos o tres veces durante la tarde oyeron los ajenos en la escalera y junto a la puerta de la habitación el ruido que producen las pisadas de hombres y la aplicación de llaves, ganizas o cualquier otro instrumento sobre la cerradura, y a eso de las seis el ruido fue mayor, la puerta quedó abierta y dos bultos envueltos en la oscuridad de la noche entraron en la casa confiada a la custodia de los dependientes de la autoridad.

La escena que tuvo lugar en el interior de las habitaciones debió ser terrible, a juzgar por sus resultados. Una hermosa joven de 16 años, hija del dueño de la casa, yacia pocos momentos después tendida en el suelo, a través del corazón por una bala, y su desgraciado padre estaba a pocos pasos de ella gravemente herido.

Se supone que los agentes tomaron a padre e hija por ladrones; se supone que el padre, lejos de hacer la señal convenida, se asustó e intentó retroceder al oír la voz de «¡alto a la autoridad!», y se supone, en fin, que al echarse los polizontes sobre los presuntos ladrones, se le disparó a uno de ellos, inadvertidamente, el revólver, causando los proyectiles las referidas desgracias.

Castellón, 17.
Hoy se celebrarán las solennas honras fúnebres que el ayuntamiento ha dispuesto en memoria del ilustre general Espartaco. En algunos pueblos se preparan también funerales por el alma del invicto general.

Múrcia, 15.
El ayuntamiento de esta capital subvenciona con cuatro mil reales la próxima mascarada del Entierro de la Sardina. Encuentranse en esta capital el alcalde de Yecla y el secretario de dicho ayuntamiento.—Merced al celo desplegado por el secretario del gobierno señor Azua, se publicaron ayer en el *Boletín oficial* las listas electorales.

Alcalá, 19.
A las diez de la noche se declaró ayer un violento incendio en una casa propiedad de Vicente Cuesta, que se hallaba anexo a la de la mamá. El terrible elemento devoró la techumbre del edificio, los departamentos del piso principal con cuanto en ellos había, y un depósito de paja allí existente. Ignorase el origen del siniestro. Para aminorar sus efectos, acaba de iniciarse una suscripción, que pronto alcanzará resultado.

Este año, como los anteriores, han rendido los vecinos de esta población su tributo a la tradicional costumbre de quemar hogueras en la víspera del día de San Antonio.

Barcelona, 18.
Hoy empezará a ver la luz pública un semanario catalán satírico. Licitario e ilustrado, con el título de *Esquella de la Torroneta*.

—Ha tomado posesión del cargo de jefe de orden público de esta ciudad, D. José Giménez.

—El ingeniero jefe de la diputación provincial saldrá hoy para Calella, con objeto de reconocer las minas que surten de agua a aquella población.

—Dice que en la próxima primavera será fácil que caiga en uno de los teatros líricos de esta capital el celebrado tenor español Sr. Gayarre.

—El gobernador de la provincia no ha admitido la dimisión pre-entada por varios concejales del ayuntamiento de la villa de Gracia.

Benlapa, 17.
Hanso formado varias partidas volantes de vecinos armados que recorren las montañas y pueblos del contorno para descubrir a los autores del robo cometido en la iglesia parroquial. Además de las ocho lámparas de plata de inestimable valor que se llevaron los ladrones, sustraeron de la sacristía gran número de alhajas.

Sarriena, 16.
Háase dicho hoy en esta villa, por personas que tienen fundados motivos para saberlo, que los puestos de la guardia civil de Peralta y Castoñon de Monogros iban a ser trasladados a los pueblos de Adahuesca y Ponzano, del partido de Barahustro.

Tudela, 19.
Ha empezado a publicarse en esta ciudad un periódico con el título de *Revista de Navarra*.

—En breve comenzarán las obras del nuevo matadero a orillas del Ebro en la carretera de Pamplona.

En el teatro ha empezado a actuar con éxito una compañía dramática en la que figuran los Sres Gómez y la señorita Torrecilla.

Búrgos, 18.
Con las solemnidades de costumbre se verificó ayer la publicación de la Ley.—El jueves salió de esta ciudad para Vitoria el juez electo de este último punto Sr. Pereda y Megia.

Cartagena, 17.
Hoy ha salido del puerto el vapor *Galathea* para una comisión del servicio.—La goleta *Carina* salió a cruzar el día 18.—El mayor del presidio de esta plaza ha sido trasladado al de Ceuta; en su reemplazo ha tomado posesión D. Luis Mantilla.

Boitaca, 16.
La junta de reparación del puente sobre el río Ara, va a dar principio a las obras en un término muy breve.—Ha sido trasladado a Tortosa el capitán de carabineros Sr. Marín, que deja muy gratos recuerdos en esta villa por sus excelentes prendas de carácter.

Villarreal, 16.
Se ha fugado de la cárcel el condenado a cadena perpetua Tomás Mena Pardo. El gobierno civil ha encargado a las autoridades su captura.

Pamplona, 18.
El gobernador civil de la provincia no ha asistido a despacho estos últimos días por hallarse enfermo.—El ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar sustitutos en nombre de los suscritos en la sociedad de quintas patrocinada por la corporación.

El cupo designado para la próxima quinta es de 6000 hombres.

Hoy se ha verificado el entierro del hijo mayor de nuestro amigo particular D. Rafael Aguirre, habilitado del ministerio de la Gobernación.

El duelo iba presidido por el señor Romero Robledo, y la concurrencia ha sido numerosa de personas conocidas, viéndose en el acompañamiento diferentes carruajes de altos funcionarios del Estado.

Esta mañana a las diez y a presencia de la comisión especial nombrada al efecto, compuesta de los Sres. Gómez Parraño, Sánchez Merino, San Martín y Rojas, del Sr. Salamanca teniente de alcalde, de la laduya y alcaldes de barrios respectivos, ha tenido lugar en la diputación provincial, la distribución de las 2000 pesetas con que la corporación acordó socorrer a las 52 lavanderías que sufrieron lesiones más o menos graves por consecuencia del hundimiento ocurrido en el Barrio de las Peñuelas.

Los profesores de medicina del cuerpo facultativo de Beneficencia municipal han asistido y ocurrido, durante el año último, los siguientes enfermos: Palaco, a domicilio, 1426; en la casa de socorro, consultas, 1187; accidentes, 2188; Universidad, 2063; 1328, 2501, respectivamente. Centro, 325, 302, 1328. Hospicio, 1607, 1978, 2283. Buenavista, 707, 745, 19-9. Congreso, 381, 914, 1607. Hospital, 2043, 1518, 2384. Inclusa, 2403, 1661, 2884. Latina, 1804, 1441, 3757. Audiencia, 689, 688, 1220. Total general 40988.

Se ha licenciado en la facultad de medicina el aventajado alumno del colegio de San Carlos D. Pantaleón de Valdivielso y Martínez.

Hoy hemos visto correspondencias de diferentes poblaciones de Italia, en las cuales se dice que el tiempo ha sufrido allí cambios tan radicales, que han calado en diferentes puntos y una en Móndaca verdaderamente extraordinaria.

El sábado próximo dará la segunda lectura pública en el ateneo de Madrid el Sr. D. Ventura Ruiz Aguilera.

En esta semana volverá a encargarse del gobierno civil de Valladolid el señor Marton, no siendo cierto, como se había dicho, que pase, al menos por ahora, a desempeñar el mismo cargo en otra provincia.

En la última semana han aumentado, según el *Siglo veintiuno*, más que el anterior, los afecciones catarrales y las congestiones estensas de las mucosas respiratorias y gastro-intestinal, así como las pleurías y pleuro-neumonías. Los afecciones catarrales de las vías biliares también han sido frecuentes; las faringitis, bronquitis, faringitis, anginas tonsilares y erisipelas, han crecido en número y los reumatismos articulares agudos, así como las exacerbaciones de los crónicos, continúan en el mismo grado de frecuencia que en las semanas anteriores. Las fiebres eruptivas siguen decreciendo, y con ellas las intermitentes; las gástricas y las gástrico-biliares.

El Sr. D. Gumersindo de Azórate defenderá a la *Union* en la vista que se verificará el próximo viernes, de la denuncia que pesa sobre aquel colega, y en la cual le deseamos un fallo favorable.

A última hora recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Bombay, 19.
Continúan las deserciones en el ejército afgano.

En las inmediaciones de Cabul hay varias tribus que se manifiestan hostiles a los ingleses.

Ragusa, 19.
Han llegado a Podgoritz los comisarios turcos que deben hacer entrega de esta plaza a los montenegrinos.

Viena, 19.
No es cierto que en el tratado celebrado entre la Puerta y Austria sobre la cuestión de la Bosnia se estipule una alianza ofensiva y defensiva.

París, 19.
Los grupos más numerosos de la izquierda están conformes en esperar el discurso que pronunciará mañana el Sr. Dufrane en el Senado para decidir sobre la suerte del gabinete.

Se asegura que el Sr. Gambotta trabaja a favor de una avenencia, en el sentido de que el gabinete haga algunas concesiones a las izquierdas.—*Fabra.*

En el Belain de esta tarde no se han hecho operaciones.

El señor duque de la Torre llegará a esta corte en el expres de mañana lunes.

El senador del reino D. Damián de Sodano, está ya en convalecencia de la grave y larga enfermedad que ha padecido.

EDICION DE LA MAÑANA DE HOY 20 DE ENERO.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:—Real decreto decidiendo a favor de la administración una competencia suscitada entre el gobernador de Málaga y el juez de primera instancia de Huelva.

—Otro declarando improcedente la suscitada entre el gobernador de Santander y el juez de primera instancia de Villacarriedo.

Nacencia.—Real orden resolviendo un expediente instruido a instancia de D. Carlos Schropp, sobre multa que le fué impuesta por faltas en el uso del sello del Estado.

Fomento.—Real orden disponiendo que se provea por concurso una categoría de término vacante en la facultad de medicina por fallecimiento de D. Manuel Soler.

Los Sres. Moyano, Entrala y marqués de Valmar cumplieron ayer tarde el encargo de la junta directiva, cerca de los señores conde de Chesto, Sanz y Los Arcos, invitándoles a ocupar sus puestos en la junta, después de las declaraciones del gobierno sobre el alcance de la ley constitutiva del ejército, que prohibe a los militares ocuparse de política.

El Sr. Sanz (D. Salustiano), manifestó a la comisión que su propósito de permanecer alejado de la junta era irrevocable, porque seguía creyendo que no una cuestión de conducta, sino de principios, le separaba de la opinión de sus compañeros.

Los señores conde de Chesto y Los Arcos, si bien por distintos motivos, indicaron que su propósito era el de no volver por ahora al seno de la junta directiva, por más que las declaraciones del gobierno sobre la ley constitutiva del ejército le autorizaba a ello, reservándose el conde de Chesto hacerlo en ocasión oportuna.

La conferencia agrícola estuvo ayer por la tarde muy concurrida. El señor Vilanova disertó sobre los mapas agrónomos, demostrando la conveniencia y necesidad de estos trabajos para el progreso agrícola y para un punto de tanta importancia, cual es la tributación más justa y equitativa posible.

Parece que se ha publicado una real orden en virtud de la cual comprará el Estado las armas que posean las diputaciones y ayuntamientos, siempre que procedan de la fábrica de Oviedo ó de las americanas y las hayan adquirido del Estado dichas corporaciones.

Todo el armamento que no sea de esa procedencia, y cuya compra puedan justificar las diputaciones y ayuntamientos, deberá ser vendido para fuera de España en el plazo de seis meses. Del restante se hará cargo el Estado sin abono de ninguna clase.

El embajador de España en Lisboa, señor duque de Teñán, llegará a Elvas algunas horas antes que S. M. el rey, con objeto de recibirle en aquella estación y de acompañarle en el momento de celebrar su entrevista con el monarca del reino vecino.

No es cierto que el Sr. González Acevedo, presidente de sala del tribunal Supremo, haya protestado ni pudiese presentar la dimisión de su cargo.

Cuenta un periódico centralista que al regreso de S. M. el rey a Madrid, después de su expedición a Estremadura, se planteará la crisis, en la cual serán consultados los hombres más importantes de todos los partidos.

Soñaba el ciego que veía... dice el *Tiempo*.

El corresponsal que tiene en Madrid el *Tempo* de París, dice que el empeño manifestado por los constitucionales de que las Cortes deban ser disueltas a los tres años de su reunión, como manda la Constitución de 1809, no es más que una cana disputa de palabras y una satisfacción bursales a costa de los adversarios, toda vez que, con diferencia de días, la disolución es un hecho.

En lo que el corresponsal se equivoca de medio a medio, según dice la *Epoca*, es en suponer enojado al presidente del Consejo porque las personas allegadas a S. M. hubieran manifestado la opinión de que el rey debía oír a hombres de todos los partidos. Mal puede enojarse al Sr. Cánovas lo que el día de la resolución del problema en un natural procedimiento parlamentario; lo que acaso extrañaría el señor presidente del Consejo es que algunas personas, que, por su posición, tienen acceso cerca del rey, salieran atribuyéndole opiniones que en su prudencia y reflexión no había manifestado el, por consiguiente, tenía nado derecho a llevar a las conversaciones.

El miércoles 22 de enero, según el *Ciclo*, periódico que se publica en París, habrá un eclipse anular de sol en la mayor parte de la América meridional y el África.

Comenzará a las nueve y nueve minutos de la mañana (hora de París) en la provincia de San Pablo del Brasil y acabará a la una y cincuenta y cuatro minutos cerca de Berberá en el golfo de Adén (África).

El eclipse será anular a lo largo de una línea que partirá de Obispo en Chile, pasará por Bafion en el Brasil, atravesará el Atlántico, y por la costa de África irá a perderse en el mar de las Indias.

El autor de las cartas amonazadoras dirigidas a la reina Victoria ha sido encontrado en un manicomio de Londres.

Algunos diputados de la minoría constitucional, según ha oído un periódico, desean que la junta directiva de su partido se reúna antes del 13 de próximo febrero, con objeto de acordar la línea de conducta que la mencionada colectividad política ha de seguir en el caso de que en dicho día, ó en alguno de los inmediatos siguientes, no publique el periódico oficial el decreto de disolución de las Cortes. Este propósito es combatido desde ahora por otros diputados y senadores constitucionales. Entre los que opinan que el partido debe permanecer en actitud expectante hasta que se publique el decreto de disolución, sea el que fuere aquel en el que se publique, figura, así se dice, el Sr. Sagasta, apoyado por los elementos conservadores de su parcialidad.

Los que piden la reunión de la junta es con el objeto, se añade, de acordar la publicación de un manifiesto si no se publicara para el 13 el decreto de disolución.

Estos son rumores y nada más que rumores.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Gerona, Tarragona y Pamplona.

El tron espere de Andalucía, en que viene el señor duque de la Torre, no llega a Madrid hasta los once y media de la noche.

BOLNIN.—En el día de anoche no se hicieron operaciones.

SANTO DE HOY.—San Fabián, papa, y San Sebastián, mártir.

—Temperatura máxima de ayer 11'3 grados, mínima 5'6.

—Ayer llovió en Lugo y Pontevedra.

CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Sebastián, donde se celebrará el glorioso mártir su titular con misa solemne y sermón que predicará D. José Vígier y por la tarde completas y procesión con el Santísimo Sacramento antes de reservar.

Visita de la corte de María.—Nuestra Señora de Guadalupe en San Millán, la de la Correa en los Irlandeses, ó la del Buen Parto en San Luis.

EDICION DE LA NOCHE DE AYER 19 DE ENERO.

Han conferenciado hoy con el presidente del Consejo los ministros de Fomento y de Guerra.

Se halla ya restablecido el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Bugallal.

Hoy hay ingresado en la Caja de Ahorros 1.266.637 rs., por 2337 imposiciones, y se han satisfecho 709.421, a solicitud de 473 imponentes.

El vapor *Patagonia* que ha desembarcado en Vigo, ha traído los siguientes pasajeros de Montevideo y Buenos Aires:

De Montevideo: Sres. D. Enrique Peña, J. Miramonte y señora, Joaquín Castro, Manuel Pereira y un niño.—José Acuña, Vicente García, Avelino Nájera, Manuel Pereira, Daniel Lopez.—Alberto Veiga.—José Barreira y una hija.—Ignacio García.—Vicente Meis.—Francisco Bello.—Leonardo Seoane.—M. Mauriño.—Ángel G. Sanchez.

De Buenos Aires: Sres. D. Pedro Escribá, José Azebal.—Pedro L. Hermida.—Genara González.—Bartolo Barroso.—Fidel Carrova.—Rufino Paula y señora.—Lorenzo Cancho.—Leonardo Gomez.—José García.—José Mesuto y señora.—Manuel Esmermoris.—P. Vidal.—Francisco Arderis.—Antonio Lorenzo y Gascan.—José Lorea.—Benito Romay.—José M. Abal.—Bautista Andonjic.—Degracias de Zabala.—José Puente.—Antonio Solisados.—José A. Estío.—José María Tato.—José Losada.—José Branciro.—Juan Olmos.—Manuel Mourillo.—José Viqueira.—Nicolas Orbe.—Máximo Trillo.—José Caramés.—Josefa Flori.—Ramon Minonera.—José Antonio Muzli.—Ramon Cantona.—Josefa Flori.

Ha sido nombrado cura párroco de San Andrés de esta corte el Sr. Chacon, que desempeñaba igual cargo en la iglesia de San Juan Bautista en Toledo.

El ejercicio lírico-dramático verificado esta tarde por los alumnos de la escuela de Música y declamación, ha sido una verdadera solemnidad artística por la importancia de las obras que han figurado en el programa y por la perfección con que se han ejecutado.

El acto ha sido presidido por el director Sr. Arrieta, y han tomado parte las enseñanzas de canto, declamación, piano, armonium, órgano, fagot, arpa, violoncello y conjunto.

El general Lacy ha salido anoche de esta corte para una cacería, a que ha sido invitado en Estremadura.

D. Ramon Audó Solsona ha pedido autorización para construir un tramvia de vapor, que tenga por objeto unir las ciudades de Lórida y Balaguer.

El distinguido abogado de este colegio, Sr. D. Cipriano Bañez Diaz, ha sido agraciado con el título de miembro

había cambiado aquellos billetes ingleses por billetes del Banco de Francia. Ya se compró que después de este pequeño servicio, el dueño del hotel tenía una alta idea de la persona que tenía en su casa.

De este modo la hija de Biron, el pobre leñador de Ardenes, había llegado a ser un personaje de la más alta importancia. Abrió, pues, la caja consagrada, tomó a la casualidad cuatro diamantes, conservó el más pequeño en su mano y guardó los otros en el bolsillo, volviendo a cerrar la caja; paseó algunos minutos por su estancia y después llamó al dueño del hotel y le dijo:

—Caballero, quisiera vender este brillante.

—Magníficas lucas!—dijo el hombre deslumbrado.

—¿Qué pensaba que puedo valer?

—No conozco el valor de estas piedras—balbuceó el dueño de la casa,—pero debe ser mucho. ¿Queréis venderlo?

—Sí; a mi edad para nada sirven ya estas joyas. ¿Queréis indicarme un diamantista?

—Yo no vendo ni compro diamantes—dijo aquel pobre hombre,—así es que no conozco a nadie que trate en ellos; pero voy a consultar el Anuario Didot.

Al cabo de un instante volvió, llevando en un pedazo de papel las señas de un joyero tratando en piedras finas, de la calle de Wolder.

Ya en presencia del joyero, —Quisiera vender estas cuatro piedras—dijo, mostrando los otros brillantes.

El joyero demostró igualmente su admiración.

—¿Cómo poseéis piedras de tanto valor?

—dijo,—las habéis comprado?

—No tal; me las han regalado.

—¡Ah!... ¿Y tenéis más todavía?

—Por ahora... no; pero he dejado otras en la India y me las remitirán en breve.

—¿Cuánto queréis por estas?—dijo el joyero cuando vio los diamantes.

—Vos debéis saber mejor que yo lo que valen, ¿no es así?—dijo el dueño del hotel, que me conviene el aceptar, y si no, me dirigirá a otro joyero cualquiera.

El comerciante la miró fijamente, y la dijo:

—¿Vos conocéis el valor de estos brillantes?

—Sí.

—El joyero empezó a examinarlos con detenimiento.

—Este—dijo—vale veinte y dos mil francos, este diez y ocho mil, este doce mil y el cuarto seis mil.

—Yo los estimo los cuatro juntos en cincuenta y cuatro mil francos, cuatro mil me

nos que vos. Sois un hombre honrado, caballero; os prometo volver a vuestra casa cuando tenga nuevas piedras que vender.

El comerciante le puso en la mano cincuenta y cuatro mil francos, y se apartó, muy contenta Maneta al ver que no era tan difícil como había creído, deshacerse de sus piedras.

Maneta no conocía a París; había oído contar de él maravillas, pero sin embargo estaba harta preocupada para ser curiosa, y no pensó ni en visitar monumentos, ni en frecuentar paseos.

Después de aguardar tres días, volvió a casa del notario.

—No he perdido el tiempo,—le dijo este,—he escrito a Amsterdam y aguardo respuesta. En todos los periódicos además, que veis aquí, podéis leer anuncios invitando a Mad. Vermont hija de Mr. Grandier, a presentarse en persona ó por apoderado, en mi estudio... Si dentro de quince días no dan estos anuncios resultado, volveremos a empezar.

—¿Es decir, señor, que esperais?

—Sí, sin esperanza, la existencia no sería posible.

—Para llegar a un resultado pronto y feliz no os defendáis en nada, caballero, y como ya os he dicho, por dinero no omitáis ninguna diligencia.

—Emplearé todo mi celo.

—Tenéis desde hoy todo mi reconocimiento, toda mi confianza.

El notario se inclinó.

—Ahora deseo pedirnos un consejo.

—Estoy a vuestras órdenes.

—Aunque nacido en Francia, soy ya casi extraño a sus usos y costumbres; necesito un buen consejero, casi un amigo.

—Si me juzgáis digno de serlo...

—Tengo en la casa Rostchild un millón y medio que tomar.

—¡Millón y medio!—exclamó atónito el notario.

—¿Qué me aconsejáis que haga de esta suma?—preguntó Maneta.

—El empleo de ella no puede ser más fácil; dad vuestros poderes a un agente de cambio, y que os presente en la plaza un millón en rentas del Estado y quinientos mil francos en obligaciones de ferro-carriles. De este modo vuestro dinero estará en títulos que os darán un interés de un seis por ciento.

—Muchas gracias, eso haré; pero cuando tenga esos títulos en mi poder, ¿qué haré de ellos? Tenerlos conmigo es un peligro.

—Los depositaréis en el Banco de Francia que os abrirá una cuenta corriente para que toméis dinero siempre que le necesitéis.

—Ya comprendo, pero si fuérais bastante bueno para ayudarme en todo...

—Estoy a vuestra disposición, ya es lo he dicho.

—¡Oh! ¡gracias, gracias, cuánto me alagro haberme dirigido a vos!

Aquel día tomó el dinero de la casa Rostchild y a los ocho días, el dinero estaba cambiado en obligaciones, y estas depositadas en el Banco a nombre de María Ana Biron.

Entre tanto, las nuevas que se aguardaban de Holanda no venían, y esto era para Maneta una nueva desgracia, porque era evidente que Virginia Grandier no había parecido tampoco por aquellos países: un segundo anuncio en los periódicos no dio mejor resultado que el primero; Maneta estaba desesperada y ya un día dijo al notario:

—Caballero, mañana marcho de París, tengo necesidad de visitar las montañas de Ardenes, donde he nacido; tengo que rezar sobre la sepultura y saber si mi padre reposa ya al lado de mi madre en el cementerio. Además, no estoy acostumbrada a este ruido de las grandes ciudades: aunque vendré alguna vez a París, no he nacido para vivir en él.

Se separó del notario, dándole las señas de su pueblo, una segunda suma de diez mil francos, y al día siguiente, después de cambiar su traje indio por un modesto traje europeo, se puso en marcha para su país. En la ciudad inmediata a su aldea dejó equipajes y coche, y con un pequeño saco en la mano y la famosa caja de las joyas debajo del brazo, emprendió el camino de Marengo.

No quería que la vieran en la aldea y por fuera de las casas marchó hacia el cementerio; penetró: tenía excelente memoria y se dirigió al sitio donde había sido enterrada su madre... sobre aquella sepultura abandonada crecían juncos y ortigas. Maneta oró largo rato y después se levantó, salió del cementerio y se dirigió a las Chozas.

La noche cerraba; llegó a lo alto de la montaña y encontró a un hombre que bajaba de ella con una carga de leña.

—¿Sois de las Chozas ó de Marengo?—exclamó Maneta.

—Soy de Marengo.

—¿Cómo os llamáis?

—Antonio Vernier.

—Venid... ¡Ah! Si, yo he conocido a vuestro padre; vivió

—¿Ha muerto?

—Se llamaba José Vernier?

—Ese era su nombre.

LICOR Y JARABE DE BREA
Preparado de concepción y dosificado con la mayor exactitud, usando de las mejores medicinas que no se conocen para las afecciones del aparato respiratorio y del genito-urinario. Jarabe de licor, 10 rs. frasco. Gran rebaja á los señores farmacéuticos Abada, 29, botica. CAPELLA DE GIJÓN.

CAPELLA DE GIJÓN.
Paseo de Recoletos, N. 11.
El nuevo edificio de este elegante establecimiento avisa al público que en él se esponen los géneros de primera calidad.

SE DEBEA ADQUIRIR, PARA una casa, un cuadro de animación de la Virgen del Carmen, de un metro por lo menos de altura. Los avisos al portero del núm. 4 de la calle del Noviciado.

SE VENDI UNA BERLINA Gran la Ostellans, hotel n.º 40.

SE SOLICITA UNA AYA QUE sea católica y sepa inglés, para cuidar unos niños. En la granjería de la calle de Alcala, 18, darán razón.

SE ADONAN BERLINAS Y Diapasón de 5 lucas. Bazco, 18.

BAISANO DE SANTA TERESA tan conocido y recomendado para toda clase de dolores. Hace 40 años que únicamente se despacha en la farmacia de la calle de la Abada, núm. 39, en frascos de 5, 10 y 20 rs. uno.

DINERO.
Se solicita sobre sueldos, pensiones, alquileres y fincas. Ruda, 11, 2.º, informarán, de 3 á 11 y de 1 á 3.

CONSTITUCIÓN PARA ULTRAMAR.—Se reciben licencias de ultramar, sin nota en su hoja de servicios, y se los da 500 pesetas, 75 el día de su filiación y las 375 restantes dos días antes de verificar su embarque para Ultramar, y además 1000 los días 6 rs. de sueldo.

SE VENDE UN COCHE DE LINO de familia particular. Se puede ver desde el 18 del corriente en la cochera del número 4, plaza de la Villa.

SUBASTA.
El día del corriente, á la una de la tarde, se efectuará en el juzgado del Congreso la subasta de la casa de San Isidro, número 21, por el tipo de 42000 pesetas. Produce 3500, mido 2700 pies escasos. Informarán en la misma casa, cuarto bajo.

PRESTAMOS SOBRE PAPEL de Estamado. Carbon, 3.

GUERRA AL FRIO!
Bulete para impedir la entrada del aire y del frío en las habitaciones. Gran surtido en galerías y bastones para porteros. Novidades en transparentes.

11, PLAZA DE BILBAO, 11.

FABRICA DE CARTAS DE Ferrá (hijo) 13, Caballero de Gracia, 15, Madrid. Se remiten tarjetas de clases y precios.

CÉSAR WAL.
Concordancias métrico-decimales, ó repertorio práctico general de reducciones de las medidas antiguas castellanas y de todas las provincias de España á las del nuevo sistema métrico, y de estas á aquéllas, ajustados de precios por mayor y menor.

Libro del comerçio, de las familias y de la propiedad. Un grueso vol. áthen de cerca de 900 páginas 10 posas. Los pedidos al editor D. Manuel Rodríguez, plaza del Biombó, 2, Madrid, ó por medio de los libreros y corresponsales de la casa.

IMPORTANTE A LAS SEÑORAS.
Por fin de estación se realizan á mitad de precio las grandes existencias en el almacén de tejidos de REVIREGO Y GONZALEZ, plaza de l'Angel, 13 y 14, frente á la calle de Espoz y Mina.

ASMA
ALIVIADA Y CURADA POR MEDIO DE LOS
CIGARRILLOS INDIOS
de GRIMAULT Y Cia, Farmacéuticos en Paris.

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los más violentos accesos de asma, la Tos nerviosa, la Ronquera, la Extinción de la voz, las Neuralgias de la faz, el insomnio, y combatir la tisis laringea.

Cada cigarrillo lleva la firma GRIMAULT Y Cia.
Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

SALAVERT, CAMISERO DE S. M.
ESPECIALIDAD EN EL CORTE.
Camisas desde 26 reales en adelante.
CALLE DE PELIGROS, NUMEROS 10 Y 12.

BITTER
AMARGO DE ANGIOSTURA
del Dr. J. G. B. Pioger y hijos, premiada en las exposiciones de Londres 1862, Viena 1874 y Bruselas 1876.

Se recomienda especialmente á todas las personas que padecen de afecciones del estomago. Es el mejor tónico que se conoce, así como el mejor preservativo contra diarreas, indigestiones y cólicos, obrando las yerbas tropicas que entran en la composición del Amargo, como grato y poderoso agente estomacal.

El Amargo de Angiostura puede tomarse solo, con agua, vino champagne, cerveza, etc., constituyendo en todos casos una bebida agradable, gracias á su delicioso aroma. — Se vende en las principales farmacias.

JARABE PECTORAL DE SANCHEZ OCAÑA.
No tiene rival para combatir con prontitud y energía los catarros, ronqueras, asma, opresion y toda clase de toses, por rebeldes y crónicas que sean. Frasco, 10 rs. Botica de Sanchez Ocaña, Atocha, 33, frente á la calle de Reatores.

ESPECIALIDAD EN TÉS Y ARTICULOS INGLESES.
Conservas de todas clases.
Vino de mesa á 30 reales arroba. Se sirve embotellado á domicilio.
Medic. alicantino á 3 reales botella, sin caso.
Calle de San Martín, 8.

PREPARADOS
del laboratorio farmacéutico de Fr. Garcera Castillo, CALLE DEL PRINCIPE, 13, MADRID.

Vinos quina, tónicos aperitivos, á 5 y 12 rs.; ferruginosos á 10 y 16 rs.; Jarabe rubano yodado contra la raquitis y la leucodermia, 10 rs.; Aceite bacalao puro, blanco ó oscuro, á 5 y 12 rs.; ferruginoso, 16 rs.; Capsulas cencas, sándalo y curcum contra la diarrea y la sangre, 10 rs.; Unguento negro, cencas, para la leucodermia, 16 y 18 rs.; Unguento negro, cencas, para la leucodermia, 16 y 18 rs.; Jarabe y pastillas dobles para cánticas contra la tos, á 5 y 12 rs.; Unguento y jarabe de zarzaparrilla, atemperante y refrescante, á 5 rs.; Pildoras purgantes y antibiliosas de acción segurísima, 6 rs. caja.
Prescuento al por mayor á farmacéuticos, 25 por 100.
Depósito de todos los productos químicos y especiales conocidos.

INYECCION BROU
Se encuentra en las principales farmacias del mundo, y en Paris en casa de Jules Paré, farmacéutico, 103, calle de Richelieu, sucesor de Mr. Brou.

FABRICA DE GAS DE MADRID.
Rebaja en el precio de venta de la carbonilla de cok. Con objeto de favorecer la venta de la carbonilla de cok, cuyo empleo se va generalizando cada dia más, por ser este combustible el más ventajoso, más barato y más conveniente á los usos domésticos así como también á otros en las industrias de metales, etc., etc., la fabrica de gas acaba de rebajar su precio de venta para el despacho al peso y por mayor.
Dirigir los pedidos al director de la compañía del gas de Madrid, Ronda de Toledo, núm. 2.

AGUAS MINERALES
de Alhama de Aragón, de Alceda de Aizola, de Archavolota, de Archena, Aguas de Bares, de Birmansdorf, de Bouillon, de Bourboulon, de Tussang, de Carisbad, de Cauterets, de Chateaudun, de Condillac, de D'Enguier, de D'Evian, de Fricchall, Fuentesaña (herverideros), de Grávalos, de Krasnoy, de Leoches, del Molat, de Oñateña, de Orezza, de Panticosa, de Paracostino de Glicca, de Pougues (Bert), de Puertollano, de Puda de Montserrat, de Pongues (San Leger), de Pullna, de Salinetas de Novelda, de Santa Agueda, de San Galmier, de Sedlitz, de Seitz, de Solron, de Sojortilla, de Spa, de Urberoga ó Marquina, de Vals, de Vichy, de Zaldívar y otras muchas.

SALES Y PASTILLAS DE VICHY.
Especialidades nacionales y extranjeras.
Depósito: Farmacia de Ortega, Leon número 13.

PRESAS DE FILTRAR, FARINAUX.
PARA PRODUCTOS QUÍMICOS.
fabricas de azúcar, refineras, levaduras, porcelana, leza, colores, almidón, albayalde, etc., etc.

Economía en mano de obra y de tiempo; separación rápida de las partes sólidas y líquidas en los jarabes, pastas, etc. Lavadora completa. — Purga de los productos. — Admitidas en la Exposición: clases 52-54, clase VI.

104, RUE SAINT MAUR-POINCOURT, PARIS.

LA MUJER LABORIOSA BARCIA.—SEVILLA, 16.
Ya no hay competencia. Se acaban de recibir de Paris las nuevas máquinas instantáneas que funcionan por medio de la opresion atmosférica, hasta hoy desconocidas, pudiendo hacer un retrato de niño ó persona mayor en menos de un segundo. Todos los trabajos son por el nuevo procedimiento, que tanta aceptación mereció del público por la finura y rapidez.

ENCAJERA DE PARIS.—Dirigirse Santa Cecilia, hotel de Rusia, Carrera de San Jerónimo, 34.

ALMONEDA DE MUEBLES Y Alfilerías. Reina, 6, bajo.

HUESPEDES A 5 Y 9 RS. Jardines, 34, pral.

AMA PARA CASA DE LOS Padres. Bordadores, 9, 2.º

AMA PARA CASA DE LOS Padres. Bordadores, 9, 2.º

AMA PARA SU CASA. DE 26 años de edad y loche de tres meses. Barquillo, 40, 4.º izqda.

NE NECESITA UN ESCRIBI Oliente con muy buena letra y ortografía. Condo-Duque, 42, casa de baños.

NE NECESITA UN DEPEN Siente en un oficio, que está en el ramo de camisería y géneros blancos. Carrera de San Jerónimo, 32.

QUEM DEBER COMPAREM Quidos superiores de todas clases, los encontrará en el parador de Ocaña, calle de Toledo, durante ocho días.

ELABORADO LUIS ARTURO Ude Turin, enseña ciencias é idiomas de viva voz ó por escrito. Traducciones. Escribir, calle de Toledo, 90, 7.º

AMA PARA CASA DE LOS Padres. Hermosilla, 9, bajo.

ACREDITO PERSONAL SE Adá dinero. Amor de Dios, 3, principal izquierda.

SE COMPONEN Y CAMBIAN Smaquinas de coser. Santa Ana, 4, 3.º

GABINETE ESPACIOSO. PRE Clados, 99, entrepuerto.

SOLAR.
Se vende uno de 424 pies, sito en la plaza del Dos de Mayo, esquina á la calle de Baos y Velarde. — Conceptos Jerónimo, 24, almacén de camés, los días no festivos informará.

38, MONTERA, 38.
GRAN BAZAR ORIENTAL.
Un millón de objetos de novedades en bisutería de oro de ley, doblado fino, coral y filigrana.
3000 sortijas, oro de ley, desde 14 reales en adelante.
1000 docenas de cubiertos de metal blanco, garantizado.
Anillos y lentes con cristal de roca del Brasil, garantizados, á 33 rs. par. 4000 reales á quien pruebe que dichos cristales no sean de roca natural.
El mismo surtido é iguales precios en la sucursal calle de Tetuan, núm. 7, en Sevilla, titulada Diamantes americanos.

LEGITIMOS
quesos de Gruyere, Bola, Chester, Roquefort y Brie.
N. del Río, 8, Clavel, 8.

RETRATOS.
Amplificaciones: bustos á tamaño natural (75 por 33 centímetros). Viéndose ó no las manos, directos ó reproducidos de otros por antiguos que sean, pintados al óleo sobre fotografía, á 500 rs. Se garantiza el parecido y la buena ejecución; véanse las muestras. Otros tamaños y formas, ó en negro, á precios convencionales. Carrera de San Jerónimo, 16, E. Olero.

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLAS
de OLANO, LARINAGA Y C.º

PARA MANILA.
El día de febrero saldrá de Cádiz y el 20 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español REINA MERCEDES.
Informar: D. M. A. Amósátegui, en Cádiz.
Galofre y C.º en Barcelona. Madrid, Huertas, 9, bajo izquierda.

ALMONEDA DE MUEBLES Y Alfilerías. Olivo, 31, tienda.

COCHES EN VENTA.
Morera, 17, taller, se venden berlinas, clares, millores sociales y un familiar.

SE COMPRA
toda clase de papel del Estado, romano, comercial y español. Victoria, 7, escritorio.

AMA DE CINA PARA SU CA sa. Jardines, 31, 3.º

TERRENOS.
Duen negocio á duplicar pronto 70000 pies se venden juntos y en pedacitos, situados á espaldas del barrio de Salamanca. Razón de once á una, calle del Caballero de Gracia, 12, 2.º

ANTIGÜEDADES.
Compra y venta, San Agustín, 2, bajo, esquina Prado.

CLASES PASIVAS
empleados facultativos y ferrocarriles. Dirigir sobre sueldos en el acto y sin comisión. Razón, Fomento, 40, portoria.

ALVAR PARA ORATORIO.
A Puercarril, 2, pral. centro.

PASAMANERIA
DE JOSÉ SORONELLAS.
Altraños, flocos, borlas y gromanes para colgaduras y siterias, precios sumamente desconocidos. Se remiten pedidos á todas las provincias de España.

14, PUEBLA, 14.

GRAN BAZAR DE ALBARRADO
Infantes 7, y Plaza de Bilbao 1.
Inmensos surtidos en l. mpara para comedor desde 16 rs.; bugias permanentes, quinqués de gas artificial; gran depósito de aparatos para gas para toda clase de establecimientos, tostadores y cafés, y se fabrica bajo modelo. Pajaros en magníficas jaulas con música y otros varios objetos.

QUESO DE CHESTER
A DIEZ REALES LIBRA.
Calle de San Martín, 8.

GRANDES OCASIONES.
Gró negro Paris y Lyon, desde 14 rs.; lanas para vestidos preciosos de colores coral, granete y oliva á 3, 4, 5 y 6 rs. Chales alforbrados que se vendían á 2000 rs. sodarán á 500.
Mantillas blonda y encaje pura seda, á 80 y 100 rs.
Cuba de Cuba, contera, 93.

MUEBLES DE LUJO.
13, Espoz y Mina, 13.

MAQUINAS PARA COSER
ENSEÑANZA gratis.

BING Y LOMBERA.
Unica casa donde se encuentran de todos los sistemas con los últimos adelantos.

32, ESPOZ Y MINA, 34.

ANTIQUOS A CLASES PASI vas, empleados, militares é hipoteca de fincas. Silva 40 y 42.

SE COMPRAN MADERAS DE la Guasca y de la tierra, en los almacenes del Sr. Quiros, y se sigue vendiendo á precios sin competencia. Calle de Palafox, núm. 14 (Chambori), y calle de Ferrá, esquina al pasaje de Arenosa.

CAMAS
DE HIERRO A 70 REALES
Colchones á 30 rs.; mantas á 12 rs.—Bordadores, 2, y Puercarril, 20.

CUBATA VOLUNTARIA.
Del día 25, á las doce de la mañana, y ante el notario D. Zanabria y Alonso, Caballero, se vendrá en un solar de 3210 pies, sito en la calle de Gonzalo de Cordoba núm. 5, valorado en 40000 rs. Mas noticias, Lobo, 11, 2.º derecha. A-1

CASTILLO
6
CHAMBERT.
Se venden berlinas, jantós, sociales, millores y flocos. A-39

HOTEL
Se vende uno, sito en el barrio de Argileta, de 50 jds y gran construcción, en cuadro y bonito jardín, en precio sumamente ventajoso. Hortalezas, 19, y Santa Bárbara, 7, bajo izquierda, de doce á tres. A-3

SOBRE CASAS EN LA COR Sta. hay dinero para comprar é hipotecas. Calle de Puercarril, 17, pral., de 8 á 10 y de 2 á 4.

COMPRA IA DE LOS FERRO Carrioles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Anuncio.—Necesitando esta compañía proveeros de 8000 kilogramos de cáñamo, de buena calidad, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten presentar proposición para este suministro lo efectuen hasta el 31 del corriente mes en pliego cerrado y sellado, es prescuento en el sobre:
— Señor director de la compañía de los ferro-carrioles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Estación de Atocha.—Madrid.—Proposición para suministro de cáñamo.
El pliego de condiciones correspondiente estará de manifiesto en las oficinas de la dirección y en el edificio principal de dicha estación de Atocha.
Es condición indispensable que á toda proposición acompañe la suma de 500 rs. vellón así como una muestra rotulada del cáñamo cuyo suministro se ofrece. Dicha suma será entregada en la casa Central, y el justificante de haberse hecho el depósito se unirá por el interesado á la proposición antes de ser entregada en las referidas oficinas de la dirección.
La compañía se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, así como también el de desestimar en todo caso de no conceptuarse á misibles.
Madrid 8 de enero de 1879.—El director, C. S. Montesión.

SEMANARIO DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

dialectos del otro, como no sea con autorización del propietario de la obra original.

EFFECTOS LEGALES.

Art. 52. Los efectos y beneficios de esta ley alcanzarán, salvo los derechos adquiridos bajo la acción de las leyes anteriores:

Primero. A las obras comenzadas á publicar desde el día de la promulgación de esta ley.

Segundo. A las obras que en dicho día no hubiesen entrado en el dominio público.

Tercero. A las obras que, aun habiendo entrado en el dominio público, sean recordadas por los autores ó traductores ó por sus herederos, con arreglo á las prescripciones de esta ley.

TRANSITO DEL ANTIGUO AL NUEVO SISTEMA.

Art. 53. La mayor duración que por esta ley recibe la propiedad intelectual aprovechará á los autores de obras de todas clases y á sus herederos. Igualmente aprovechará á los adquirentes en los términos que establece el art. 6.º

Art. 54. Los autores ó sus derechohabientes que con arreglo á esta ley hayan de recobrar la propiedad intelectual, podrán inscribir este derecho en el registro de la misma.

Art. 55. Los sucesores dentro del cuarto grado de los autores de obras que hayan entrado en el dominio público, podrán recobrar el derecho de propiedad intelectual por el tiempo que falte hasta el cumplimiento de los ochenta años que concede esta ley, siempre que llenen por su parte los requisitos que la misma exige; pero deberán indemnizar á los editores que tengan impresas dichas obras del valor que á juicio de peritos tengan los ejemplares que se hayan inscrito en el registro dentro de los dos meses siguientes á la promulgación de esta ley.

CUMPLIMIENTO EN ULTRAMAR.

Art. 56. Esta ley registrá en las islas de Cuba y Puerto-Rico á los tres meses de su promulgación en Madrid, y á los seis meses, contados desde la misma promulgación, en el archipiélago filipino.

REGLAMENTO.

Art. 57. El gobierno publicará el reglamento y demás disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Para redactar el reglamento, en el cual se comprenderá el de teatros, nombrará una comisión compuesta de personas competentes.

Don tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Yo el rey.—El ministro de Fomento, C. Francisco Quijeto de Liano.

REAL DECRETO del ministerio de Hacienda sobre cumplimiento de crédito.

En atención á las razones que me he expuesto el ministro de Hacienda; de acuerdo con el consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al art. 41 de la ley de 28 de junio de 1870, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la seccion 5.ª, Ministerio de Marina, del presupuesto de obligaciones de Ion departamentos ministeriales, correspondiente al actual ejercicio económico, un suplemento de crédito de 180000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, artículo único, Gastos ordinarios del ministerio.

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito será atendido provisionalmente del Tesoro autorizado para saldar los descubiertos del Tesoro.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

REALES ORDENES del ministerio de Gracia y Justicia, sobre títulos del reino:

Rehabilitando á favor de D. Manuel Modinilla y Orozco el título de marqués de Santafé de Guardiola, sin perjuicio de tercero.

Dispensando que el título de marqués de la Matilla, creado por D. Carlos III siendo rey de las Dos Sicilias, se convierta en título del reino á favor de D. José María de Chaves y Sontment, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Aprobando la cesion que del título de marqués de Casa Fuerte ha hecho su poseedor D. Manuel Antonio de Acuña y Devite, marqués de Bedmar, en favor de su sobrino D. Pedro Alvarez de Toledo y Acuña.

Aprobando la renuncia que del derecho á suceder en el título de marqués de Almoneda de los Oteros ha hecho D. Antonio Falcó y d'Adda en favor de su hermano no D. Alberto.

Aprobando la cesion que del título de conde del Fresno de la Fuente ha hecho su poseedor D. Joaquín Ignacio de Moncos y Manso de Zúñiga, conde de Guendulain, en favor de su hijo D. Alberto Moncos y Ezpeleta.

Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de doña María de la Concepción Porros y Mendoza, condesa de Camilleros, real carta de sucesion en el título de marqués de los Altos.

Admitiendo la renuncia de la rehabilitación del título de marqués de Puerto Nuevo que hizo D. Antonio de Alós y Lopez de Haro; y mandando que la expresada rehabilitación se entienda á favor de D. Baltasar de Ferrer y de Pujol.

Concediendo real licencia á D. Adolfo García de Leon y Pizarro, marqués de Casa-Pizarro, para realizar el matrimonio proyectado con doña María Cristina de Campuzano y Prieto.

Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de doña Basilia María de la Blanca Pérezel y Guinlor real carta de sucesion en los títulos de marqués de Villa-Alegre y de San Millán, que últimamente poseyó su padre D. Luciano Pérezel y Valdivia.

Concediendo real licencia á doña María de la Esperanza Manuel de Villona y Alvarez de Bohorques, hija del difunto conde de Via-Manuel D. José, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Ramon María Arroyo y Morot.

Aprobando la cesion que del título de conde de Darinius ha hecho su poseedora doña María de las Mercedes Bernardina de Pivaller, marquesa de la Lapilla, en favor de su hijo don Bernardino de Martorell y Pivaller.

PERSONAL DE ADUANAS.—Nombramientos con 2500 pesetas:

Administrador de aduanas de Fregeneda, D. Jeronías Cepeda, vista primero de la de Gijón; y para esta don Toribio de la Peña, que sirve aquel destino. Administrador de la aduana de Mahon, D. Joaquin Rada, oficial de tercera clase de la direccion; para esta D. Angel Llopi, vista primero de la aduana de Badajoz; para esta D. Nadal Rosello, que lo es tercero de la de Alcantara, y para esta D. Andrés Fornet, administrador de la de Mahon.

Con 1800: Interventor- vista de la aduana de Estepona, D. Emilio Yaquez, electo administrador de la de Sanlúcar de Guadalupe; para esta D. Luis Ufor, electo para igual cargo en la de Pollensa; y para esta D. Gonzalo Lamera, interventor- vista de la de Estepona; administrador de la aduana de Burtana, á D. Modesto Javaloy, interventor de la de Aviles.

BOLETIN DE LAS LEYES Y DE LA ADMINISTRACION,

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL
SANCIONADA POR S. M. EN 10 DE ENERO DE 1879.

D. Alfonso XII.
Por la gracia de Dios rey constitucional de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La propiedad intelectual comprende, para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias ó artísticas que puedan darse á luz por cualquier medio.

Art. 2.º La propiedad intelectual corresponde:

Primero. A los autores respecto de sus propias obras.

Segundo. A los traductores respecto de su traducción, si la obra original es extranjera y no lo impiden los convenios internacionales, ó si siendo española, ha pasado al dominio público, ó se ha obtenido en caso contrario el permiso del autor.

Tercero. A los que refunden, copian, extraen, compendian ó reproducen obras originales respecto de sus trabajos, con tal que siendo aquellas españolas se hayan hecho estos con permiso de los propietarios.

Cuarto. A los editores de obras inéditas que no tengan dueño conocido, ó de cualesquiera otras también inéditas de autores conocidos que hayan llegado á ser de dominio público.

Quinto. A los derechohabientes de los anteriormente expresados, ya sea por herencia, ya por cualquier otro título traslativo de dominio.

Art. 3.º Los beneficios de esta ley son tambien aplicables:

Primero. A los autores de mapas, planos ó diseños científicos.

Segundo. A los compositores de música.

Tercero. A los autores de obras de arte respecto á la reproducción de las mismas por cualquier medio.

Cuarto. A los derechohabientes de los anteriormente expresados.

Art. 4.º Alcanzan asimismo los beneficios de esta ley:

Primero. Al Estado y sus corporaciones y á las provinciales y municipales.

Segundo. A los institutos científicos, literarios ó artísticos ó de otra clase, legalmente establecidos.

Art. 5.º La propiedad intelectual se registrá por el derecho común, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

Art. 6.º La propiedad intelectual corresponde á los autores durante su vida, y se trasmite á sus herederos testamentarios ó legatarios por el término de ochenta años. Tambien es transmisible por actos entre vivos, y correspondrá á los adquirentes durante la vida del autor y ochenta años después del fallecimiento de este si no deja herederos forzosos. Mas si los hubiere, el derecho de los adquirentes terminará veinticinco años después de la muerte del autor, y pasará la propiedad á los referidos herederos forzosos por tiempo de cincuenta y cinco años.

Art. 7.º Nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, ni aun para anotarlas, adicionarlas ó mejorar la edicion; pero cualquiera podrá publicar como de su exclusiva propiedad comentarios, criticas y notas referentes á las mismas, incluyendo solo la parte del texto necesario al objeto.

Si la obra fuere musical, la prohibicion se entenderá igualmente á la publicacion total ó parcial de las melodías, con acompañamiento ó sin él, trasportadas ó arregladas para otros instrumentos ó con letra diferente ó en cualquiera otra forma que no sea publicada por el autor.

Art. 8.º No es necesaria la publicacion de las obras para que la ley ampare la propiedad intelectual. Nadie por tanto tiene derecho á publicar sin permiso del autor una produccion científica, literaria ó artística, que se haya estenografiado, anotado ó copiado durante su lectura, ejecucion ó exposicion pública ó privada, así como tampoco las explicaciones orales.

Art. 9.º La enagenacion de una obra de arte, salvo pacto en contrario, no lleva consigo la enagenacion pública del derecho de reproduccion, ni del de exposicion pública de la misma obra, los cuales permanecen reservados al autor ó á su derechohabiente.

Art. 10. Para poder copiar ó reproducir en las mismas ó en otras dimensiones, y por cualquier medio las obras de arte originales existentes en galerías públicas en vida de sus autores, es necesario el previo consentimiento de estos.

DISCURSOS PARLAMENTARIOS.

Art. 11. El autor es propietario de sus discursos parlamentarios, y solo podrá ser reimprimos sin su permiso ó el de su derechohabiente en el Diario de las Sesiones del cuerpo colegislador respectivo y en los periódicos políticos.

TRADUCCIONES.

Art. 12. Si la traduccion se publica por primera vez en país extranjero con el cual haya convenios sobre propiedad intelectual, se atenderá á las estipulaciones para resolver las cuestiones que ocurran; y en lo que por ellas no estuviese resuelto, á lo prescrito en esta ley.

Art. 13. Los propietarios de obras extranjeras lo serán tambien en España con sujecion á las leyes de su nacion respectiva; pero solamente obtendrán la propiedad de las traducciones de dichas obras durante el tiempo que disfruten de las originales en la misma nacion, con arreglo á las leyes de ella.

Art. 14. El traductor de una obra que haya entrado en el dominio público, solo tiene propiedad sobre su traduccion, y no podrá oponerse á que otros la traduzcan de nuevo.

Art. 15. Los derechos que concede el art. 13 á los propietarios de obras extranjeras en España, solo serán aplicables á las naciones que concedan á los propietarios de obras españolas completa reciprocidad.

PLEITOS Y CAUSAS.

Art. 16. Las partes serán propietarias de los escritos que se hayan presentado á su nombre en cualquier pleito ó causa, pero no podrán publicarlos sin obtener

AMA DE CRÍA CON BUENA
leche. Acuerdo, 6, port. 1

AMA PARA SU CASA. SA-
litro, 53, principal.

MUEBLES Y BILLETERAS.
Concepción Jerónima, 7, pl.

TARTANA.
Se vende una cuadrada de
seis asientos. Plaza de la Ar-
mería, 3 dpto.

UNDÉCIMO ANIVERSARIO.

La Excm. señora
D.ª MARIANA MIRANDA
de Letro falleció el 20 de
enero de 1868.

Y SU SOBRINA
D.ª CARMEN MIRANDA
y Miranda el 8 de diciem-
bre de 1867.

Todas las misas que se
celebran mañana 30 en el
oratorio del Espíritu Santo
por los señores sacer-
dotes adscritos al mismo,
se aplicarán por el alma de
dichas señoras.

Doña Paz Miranda y Mi-
randa, los demás herma-
nos, sobrinos y parientes
ruegan a sus amigos que
encomienden a Dios.

DOLORS REUMÁTICOS Y NERVIOSOS.
Se curan con el bálsamo An-
ti-reumático Indiano por anti-
guos y rebeldes que se ha-
ce diez años que vienen usando
con grandes resultados; frasco
10 rs. Abada, 22, y en las prin-
cipales farmacias de provin-
cias, por docenas el 25 por 100 de
descuento.

EL SEÑOR

D. SEBASTIAN FAJARDO
y Duarte, ex-diputado á
Cortes y abogado de los
tribunales de la nación,
falleció el 6 de febrero
de 1877.

Todas las misas que se
celebran mañana 30 en el
parroquia de San Luis
Obispo por los señores sa-
cerdotes adscritos á la mis-
ma, serán aplicadas por el
eterno descanso de su
alma.

Su desconsolada madre
la señora marquesa de
Constantina ruega á sus
amigos lo encomienden á
Dios.

UN TRIUNFO MAS!

LA COMPANIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK,

QUE RECIBIÓ POR LA SUPERIORIDAD DE SUS MÁQUINAS PARA COSER,
EL PRIMER PREMIO FILADELFA,
ACABA DE OBTENER 1876.

EN LA ESPOSICION DE PARIS DEL AÑO 1878
LA MEDALLA DE ORO

Depósito central:—35, CARRETAS, 35, MADRID.

SUCURSALES EN ESPAÑA:

Alicante, San Anton, 1.	Coruña, Real, 18.	Murcia, Platería, 13.	Boria, Collado, 11.
Alicante, Almas, 5.	Cuenca, Carretería, 84.	Orense, Paz, 30.	Tarragona, plaza de la
Almería, Princip. Alfonso 6	Gerona, Aberradores, 2.	Oviedo, Peso, 10.	Fuente, núms. 33 y 39.
Avila, San Segundo, 16.	Granada, Carrera del Ge- nill, 15.	Palencia, Mayor, 21.	Teruel, Salvador, 18.
Badajoz, San Juan, 33.	Palma de Mallorca, Bol- sería, 46.	Valencia, Mayor, 10.	Toledo, Fornerías, 10.
Barcelona, Fernando, 38.	Palma de Mallorca, P. del Castillo 49	Valencia, Mar, 53 y 55.	Valladolid, Acera de San
Bilbao, Arenal, 16.	Huesca, Coso alto, 23.	Palencia, Mayor, 21.	Francisco, 26.
Burgos, Espolón, 44.	Jaen, Maestra baja, 19.	Palencia, Mayor, 21.	Vigo, Principe, 44.
Caceres, Empedrada, 6.	Leon, Rua, 31.	Palencia, Mayor, 21.	Victoria, General de Alava, 2
Cádiz, Columbia, 30.	Lérida, Mayor, 90.	Palencia, Mayor, 21.	Zamora, R. de S. 30.
Castellon, San Juan, 2.	Lugo, Mercado, 23.	Palencia, Mayor, 21.	Zaragoza, Alfonso I, 41.
Ciudad-Real, Feria, 6.	Málaga, Mayor, 3.	Palencia, Mayor, 21.	
Córdoba, Ayuntamiento, núms. 14 y 16.	Málaga, Angel, 1.	Palencia, Mayor, 21.	

PARA LAS BUENAS NIÑAS
PRECIOS INCREÍBLES.

Almohadillas de cajón, á 6,
7, 8 y 9 reales.

Cabas de hule á 4, 5, 6, 7 y 8.
De alombra á 3, 10, 12, 14
y 16.

LOS TIROLESSES,
Atocha, 19 y 21, frente á
la Concepción Jerónima.

DIANO PLEYEL DE COLA.
Se halla en venta un usado,
en muy buen estado y ventaja-
sas condiciones.

Informarán en el almacén de
música y pianos de D. Andrés
Vidal (hijo), calle del Turco,
18 y plaza de las Cortes, 2.

**LA ACREDITADA PROFESOR-
LA** en partos doña Joaquina
de Mata, ofrece al público sus
servicios y todo lo necesario
para casos de su profesión. Ve-
reras, 3.

AVISO

Nos han mandado para liqui-
dar 43 cuadros (figuras y paisa-
jes) y una cantidad de moldu-
ras doradas alemanas que se
venden muy baratos en la agen-
cia de Aduanas Extranjeras,
Carrera de San Jerónimo, 22.

SE VENDEN ALGUNOS RICOS
Smebles, relojes y candelabros
en níquel y bronce, cua-
dros y una elegante suspension
de lámpara. Calle de Alcalá,
30, segundo.

CUARTO

En la casa de Dios se
alquila un segundo con diez
piezas, buenas luces y poca es-
calera. Precio, 300 rs. mensua-
les. El portero lo enseña.

**ALMONEDA DEL MOVILIA-
RIO** de una casa. Fuencarral
núm. 6, pral. dcha.

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

OREZZA

Agua mineral ferruginosa acidulada, la más rica en hierro y de alta curación.

Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las

GASTRALGIAS — FIEBRAS — CLOROSIS — ANEMIA

y todas las enfermedades derivadas de
EL EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE

SOCIEDAD CONCESIONARIA, 134, Boulevard Sébastopol, en PARIS
Por mayor: Depósito general, Pizarro, 15, Madrid.

ACIDO SALICILICO

SCHLUMBERGER & CERCKEL
Unicos concesionarios del privilegio Kotze
26, Rue Bergère, A Paris.

EL SALICILATO DE SOSA
de Schlumberger
para los REUMATISMOS, la GOTA y NEURALGIAS

SALICILATO DE LITINA
Pildoras de 10 centigr. para GOTA aguda y GRAVEL.

PASTILLAS SALICILADAS
Para la curación del REUMA, GRUF, DIFTERIA.

Polvos de Almidón Salicilado
para curar las fiebres.

Depósito general, Centro de importación, Pizarro, 15, Ma-
drid, y en todas las buenas farmacias del reino.

PUEBLA, 19, A. VALLEJO.

Estrados completos de 12 sillas, sofá y dos sillones, 1000 rs.;
de ebanistería bolinas talladas, forma de Luis XVI, en raso de
lana, última novedad, 1400 rs.; gabinetes orientales á la inglesa,
1400 rs. Pidanse tarifas de precios de toda clase de mue-
bles, exportación á todas las provincias. Puebla, 19, frente á
San Antonio de los Portugueses, casa esquina á la Corredera

DIANO VERTICAL, EN VEN-
da, Luna, 40, 2.ª dcha.

BUEN ARMONIUM
de Alexander, piano Santo, sus-
tro y medio juegos, perfecciona-
do, traspasador, de valores Montre,
30 pral. 15 puerda. De 10 á 12
de la mañana.

ENTARIMADOS.

En el almacén de maderas,
Aguita, 21, los hay desde 13 rs.
en adelante el metro cuadrado
sin colocar, y desde 15 colocado,
sin rastreles.

PIANOS GAVEAU
premiados con la gran medalla
de oro, en la exposición de Pa-
ris. Decagano, 24, 2.

PERRO

Se ha perdido uno por el que-
rro, canelo cuartillo. Presen-
tando en la portería núm. 2,
plaza del Cordón y se dará una
gratificación.

EMBALADOR

especial á la francesa, con ga-
rantías, unico en España, gran
depósito de cajas y 1000 cajas
para vestidos, trajes y
sombreros. Señora y caballero
6, Muñoz Torrero, 6.

**NAVAS DE TOLOSA, 23, Pa-
lacio, ama para casa de los pa-
dres.**

**AMA DE CRÍA, CALLE DE
Carretas, 22, port. 1.**

**UN JOVEN QUE SABE FRAN-
cés, inglés, árabe y contabili-
dad, desea colocación. Tres
peças, 31 y 23, 2.ª dcha.**

ANIVERSARIO.

LA SEÑORA
D.ª MANUELA TRAMAGRIA
y OCHO DE BALLESTER,
falleció el día 29 de
enero de 1875.

R. I. P.

Todas las misas que
se celebran el día 20 del
presente en la iglesia de
San Antonio de los Por-
tugueses, por los se-
ñores sacerdotes adscritos
á la misma, serán aplica-
das por el alma de dicha
señora.

D. Luis Ballester su-
plica á sus numerosos
amigos encomienden
su alma á Dios.

**DIANO VERTICAL ESTRAN-
jero,** se vende en 2200 rs. Ar-
co de Sa. ta Maria, 47, pral. 1

LA SEÑORA

D.ª MARIA DE LA PAZ PADILLA Y PRADA,
VIUDA DE NAVARRO,
ha fallecido á la una y media de la madrugada de
lunes 13 de enero de 1875.

R. I. P.

Sus hijos, nietos y sobrinos ruegan á sus
amigos la encomienden á Dios.

Todas las misas que se celebren el día 21 del
corriente mes de enero en las iglesias parroquial de
San Ildefonso, San Antonio del Prado y oratorio del
Espíritu Santo, por los señores sacerdotes adscritos,
serán aplicadas por el eterno descanso del alma de la
fallecida.

ACADEMIA.

Dr. D. José Sanz de Iriego.

El 20 del presente da principio una nueva clase de ANTI-
METICA, por haberse cubierto el cupo de las dos que empeza-
ron el día 7. La matrícula para dicha clase estará abierta el
día 21; si antes no se hubiese cubierto el número de los alum-
nos que pensamos admitir en ella. Continúan las clases para
la preparación de Estado Mayor, Artillería e Ingenieros, así
como para las demás carreras, tanto civiles como militares.—
Las clases se dan con completa independencia, algunas de
ellas explicadas por oficiales ó individuos de los respectivos
cuerpos.

Calle de San Bernardo, número 15.

En la secretaría, instalada en el principal, se dan prospe-
ctos gratis para todas las carreras.

LO MEJOR EN CONSERVAS.

Nadie que no haya probado las que fabrican los Sres. Tre-
vijano, Arenas y C.ª (de Legroño), puede apreciar en lo que
vale el merito de las mismas, y en particular el de la PASTA
DE TOMATE, que sin disputa no tiene hoy rival.

Vendose en todas las tiendas de ultramarinos y en su de-
pósito central.

LA IMPERIAL,
fabrica de chocolates de Leon del Paeyo y hermano,
2, LUNA, 2.

EL SEÑOR

D. BUENAVENTURA FERNANDEZ DE IBARRA
falleció el 21 de noviembre del año próximo pasado en
el palacio de Bulcampveld (Belgica).

El día 21 del corriente se celebrarán honras fúnebres
por el alma del finado en la iglesia de Calatravas, á
las diez de la mañana de dicho día.

Todas las misas que se digan en la espresada iglesia
por los señores sacerdotes adscritos á ella, serán aplica-
das en sufragio del alma del referido señor.

Los hermanos, sobrinos y demás parientes,
suplican á sus amigos se sirvan encomendarle
á Dios.

FABRICA DE PIANOS DE AGUIRRE,
plaza de la Armería, 3, Madrid.
VENTA PLAZOS MENSUALES.
GRANDES REBAJAS AL CONSUMO.

Nadie puede vender con las condiciones, garantías y ven-
tajas, como en esta fábrica, como ya va conociendo el publico.

SEMANARIO DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

permiso del tribunal sentenciador; el cual lo concederá, ejecutoriada que haya sido el pleito ó causa, siempre que á su juicio la publicación no ofrezca en sí misma inconvenientes, ni perjudiquen á ninguna de las partes.

Los litigados que hayen autorizado los escritos ó defensas, podrán coleccionarles con permiso del tribunal y consentimiento de la parte respectiva.

Art. 17. Para publicar copias ó extractos de causas ó pleitos fenecidos, se necesita permiso del tribunal sentenciador, el cual le concederá ó denegará prudentemente y sin ulterior recurso.

Art. 18. Si dos ó mas solicitaren permiso para publicar copias ó extractos de causas ó pleitos fenecidos, el tribunal podrá, según las circunstancias, concederlo á uno y negarlo á otros, ó imponer las restricciones que estime convenientes.

OBRAS DRAMÁTICAS Y MUSICALES.

Art. 19. No se podrá ejecutar en teatro ni sitio público alguno, en todo ni en parte, ninguna composición dramática ó musical sin previo permiso del propietario.

Los efectos de este artículo alcanzan á las representaciones dadas por sociedades constituidas en cualquiera forma en que medie contribución pecuniaria.

Art. 20. Los propietarios de obras dramáticas ó musicales pueden fijar libremente los derechos de representación al conceder su permiso; pero si no los fijan solo podrán reclamar los que establezcan los reglamentos.

Art. 21. Nadie podrá hacer, vender ni alquilar copia alguna sin permiso del propietario de las obras dramáticas ó musicales que después de estrenadas en público no se hubiesen impreso.

Art. 22. De los derechos de representación de toda obra lírico-dramática corresponderá una mitad al propietario del libreto y otra al de la música, salvo pacto en contrario.

Art. 23. El autor de un libreto ó composición cualquiera puesta en música y ejecutada en público será dueño esclusivo de imprimir y vender su obra literaria separadamente de la música, y el compositor de esta podrá hacerlo igualmente de su obra musical.

En el caso de que el autor de un libreto prohibiese por completo la representación, el autor de la música podrá aplicarla á otra nueva obra dramática.

Art. 24. Las empresas, sociedades ó particulares que al proceder á la ejecución en público de una obra dramática ó musical la anuncian cambiando su título, suprimiendo, alterando ó adicionando alguno de sus pasajes sin previo permiso del autor, serán considerados como defraudadores de la propiedad intelectual.

Art. 25. La ejecución no autorizada de una obra dramática ó musical en sitio público se castigará con las penas establecidas en el Código y con la pérdida del producto total de la entrada, el cual se entregará íntegro al dueño de la obra ejecutada.

OBRAS ANÓNIMAS.

Art. 26. Los editores de obras anónimas ó seudónimas tendrán respecto de ellas los mismos derechos que los autores ó traductores sobre las suyas, mientras no se pruebe en forma legal quien es el autor ó traductor confiado ó encubierto. Cuando este hecho se pruebe, el autor ó traductor ó sus derechos habrán sufragado en todos sus derechos á los editores de obras anónimas ó seudónimas.

OBRAS PÓSTUMAS.

Art. 27. Se considerarán obras póstumas, además de las no publicadas en vida del autor, las que lo hubieren sido durante esta, si el mismo autor ó su fallecimiento la deja refundida, adicionada, anotada ó corregida de una manera tal que merezca reputarse como obra nueva. En caso de contradicción ante los tribunales, procederá á la decisión dictamen pericial.

COLECCIONES LEGISLATIVAS.

Art. 28. Las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos, pueden insertarse en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza ú objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra, pero nadie podrá publicarlos sueltos ni en coleccion sin permiso expreso del gobierno.

PERIÓDICOS.

Art. 29. Los propietarios de periódicos que quieran asegurar la propiedad de estos y asimilados á las producciones literarias para el goce de los beneficios de esta ley, presentarán al fin de cada año en el registro de la propiedad intelectual tres colecciones de los números publicados durante el mismo año.

Art. 30. El autor ó traductor de escritos que se hubiesen insertado ó en adelante se insertaren en publicaciones periódicas, ó los derechos habientes de los mismos, podrán publicarlos formando coleccion asociada ó completa de los dichos escritos, si otra cosa no se hubiera pactado con el dueño del periódico.

Art. 31. Los escritos y telegramas insertos en publicaciones periódicas podrán ser reproducidos por cualesquiera otros de la misma clase, si en la de origen no se expresa junto al título de la misma ó al final del artículo que no se permite su reproducción; pero siempre se indicará el original de donde se copia.

COLECCIONES.

Art. 32. El autor ó traductor de varias obras científicas, literarias ó artísticas puede publicarlas todas ó varias de ellas en coleccion, aunque las hubiere enajenado por separado.

El autor de discursos leídos en las Academias reales ó en cualquiera otra corporación, puede publicarlos en coleccion ó separadamente.

Gozan los académicos de igual facultad con respecto á los demás escritos redactados con aquellos ó por encargo de dichas Academias, excepto aquellos que á estas pertenecen indefinidamente como destinados á la enseñanza especial y constante de su respectivo instituto.

REGISTRO.

Art. 33. Se establecerá un registro general de la propiedad intelectual en el ministerio de Fomento.

En todas las bibliotecas provinciales y en las del instituto de segunda enseñanza de las capitales de provincia donde falten aquellas bibliotecas, se abrirá un registro en el cual se anotarán por orden cronológico las obras científicas, literarias ó artísticas que en ellos se presenten para los objetos de esta ley.

Con el propio objeto se anotarán igualmente en el registro los grabados, litografías, planos de arquitectura, cartas geográficas ó geológicas, y en general cualquier diseño de índole artística ó científica.

Art. 34. Los propietarios de las obras expresadas en el artículo anterior, entregarán firmados en las respectivas bibliotecas tres ejemplares de cada una de aquellas obras: uno que ha de permanecer depositado en la misma biblioteca provincial ó del instituto; otro para el ministerio de Fomento, y el tercero para la biblioteca Nacional.

Obtenidos de los jefes de las bibliotecas el recibo correspondiente y el certificado de la inscripción de las obras en el registro provincial, se dirigirán los propietarios de las mismas al gobierno civil, á fin de que éste participe al ministerio de Fomento la inscripción realizada, y le remita dos ejemplares que en cada caso corresponden al propio ministerio y á la biblioteca Nacional.

Los gobiernos civiles enviarán semestralmente á la dirección general de Instrucción pública un estado de las inscripciones efectuadas y de sus vicisitudes ulteriores, para formar el registro general de la propiedad intelectual.

Art. 35. Los autores de las obras científicas, litera-

BOLETIN DE LAS LEYES Y DE LA ADMINISTRACION.

rarias ó artísticas, estarán exentos de todo impuesto, contribución ó gravámen por razon de inscripción en el registro.

Las leyes fijarán el impuesto que corresponda por la trasmision de dicha propiedad.

Art. 36. Para gozar de los beneficios de esta ley es necesario haber inscrito el derecho en el registro de la propiedad intelectual, con arreglo á lo establecido en los artículos anteriores.

Cuando una obra dramática ó musical se haya representado en público, pero no impreso, bastará para gozar de aquel derecho presentar un solo ejemplar manuscrito de la parte literaria, y otro de igual clase de las melodías con su bajo correspondiente en la parte musical.

El plazo para verificar la inscripción será el de un año á contar desde el día de la publicación de la obra; pero los beneficios de esta ley los disfrutará el propietario desde el día en que comenzó la publicación, y solo los perderá si no cumple aquellos requisitos dentro del año que se concede para la inscripción.

Art. 37. Los cuadros, las estatuas, los dibujos y otros relieves, los modelos de arquitectura, topografía, y en general todas las obras del arte plástico, escultural ó plástico, quedan escluidas de la obligación del registro y del depósito.

No por ello dejan de gozar plenamente sus propietarios de todos los beneficios que concede esta ley y el derecho comen á la propiedad intelectual.

REGLAS DE CADUCIDAD.

Art. 38. Toda obra no inscrita en el registro de la propiedad intelectual podrá ser publicada de nuevo en España por el Estado, por las corporaciones científicas ó por los particulares, durante diez años, á contar desde el día en que terminó el derecho de inscripción.

Art. 39. Si pasase un año más después de los diez años que el autor ni su derecho habiente inscriban la obra en el registro, entrará esta definitivamente y absolutamente en el dominio público.

Art. 40. Las obras no publicadas de nuevo por su propietario durante veinte años pasarán al dominio público, y el Estado, las corporaciones científicas ó los particulares podrán reproducirlas sin alteración; pero no podrá nadie oponerse á que otro también las reproduzca.

Art. 41. No entrará una obra en el dominio público, aun cuando pasen veinte años:

Primero. Cuando la obra, siendo dramática, lírico-dramática ó musical, después de ser ejecutada en público y depositada la copia manuscrita en el registro, no llegue á ser impresa por su dueño.

Segundo. Cuando después de impresa y puesta en venta la obra con arreglo á la ley pasen veinte años sin que vuelva á imprimirse porque su dueño acreditó suficientemente que en dicho período ha tenido ejemplares de ella á la venta pública.

Art. 42. Para que pase al dominio público una obra en el caso que espresa el art. 40, es necesario que preceda denuncia en el registro de la propiedad, y que en su virtud se asigne por el gobierno al propietario para que la imprima de nuevo, fijándole al efecto el término de un año.

Art. 43. Cuando las obras se publiquen por partes sucesivas y no de una vez, los plazos señalados en los artículos 38, 39 y 40 se contarán desde que la obra haya terminado.

Art. 44. No tendrá aplicación lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 cuando el autor que conserva la propiedad de la obra antes de que se cumplan los plazos que aquellos fijan, manifieste en forma, solemnemente y voluntariamente que la obra sea de su propiedad, y que él mismo se encargue de ella, en la misma forma que corresponde al heredero, siempre que lo haga de acuerdo con un consejo de familia constituido de la manera que establecerá el reglamento.

FENALIDAD.

Art. 45. De las defraudaciones de la propiedad intelectual cometidas por medio de la publicación de las obras á que se refiere esta ley, responderá en primer lugar el que aparezca autor de la defraudación, y en defecto de este sucesivamente el editor y el impresor, salvo prueba en contrario de la inculpabilidad respectiva.

Art. 46. Los defraudadores de la propiedad intelectual, además de las penas que fijan el art. 352 y correlativos del Código penal vigente, sufrarán la pérdida de todos los ejemplares ilegalmente publicados; los cuales se entregarán al propietario defraudado.

Art. 47. La disposición anterior será aplicable:

Primero. A los que reproduzcan en España las obras de propiedad particular impresas en español por vez primera en pais extranjero.

Segundo. A los que falsifiquen el título ó portada de alguna obra, ó estampen en ella haberse hecho la edición en España, si se ha verificado esta en pais extranjero.

Tercero. A los que imiten dichos títulos de manera que pueda confundirse el nuevo con el antiguo, segun prudente juicio de los tribunales.

Cuarto. A los que importen del extranjero obras en que se haya cometido defraudación con fraude de los derechos de aduana, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal que por el último concepto les corresponde.

Y quinto. A los que de cualesquiera de las maneras espresadas perjudiquen á autores extranjeros cuando estos sean naturales de España y el pais de que sean naturales dichos autores haya reciprocidad.

Art. 48. Serán circunstancias agravantes de la defraudación:

Primera. La variación del título de una obra ó la alteración de su texto para publicarla.

Segunda. La reproducción en el extranjero, si después se introduce en España, y más aun si se varia el título ó se altera el texto.

Art. 49. Los tribunales ordinarios aplicarán los artículos comprendidos en este título en la parte que sea de su competencia.

Los gobernadores de provincia y, donde estos no residieren, los alcaldes, decretarán á instancia del propietario de una obra dramática ó musical la suspensión de la ejecución de la misma, ó el depósito del producto de la entrada, en cuanto basta á garantizar los derechos de propiedad de la mencionada obra.

Si dicho producto no bastase á aquel objeto, podrá el interesado deducir ante los tribunales la acción competente.

DERECHO INTERNACIONAL.

Art. 50. Los naturales de Estados cuya legislación reconozca á los españoles el derecho de propiedad intelectual en los términos que establece esta ley, gozarán en España de los derechos que la misma concede, sin necesidad de tratado ni de gestión diplomática, insidiante la acción privada, deducida ante juez competente.

Art. 51. Dentro del mes siguiente al de la promulgación de esta ley denunciará el gobierno los convenios de propiedad literaria celebrados con Francia, Inglaterra, Bélgica, Cerdeña, Portugal y los Países Bajos, y procurará en seguida ajustar otros nuevos con cuantas naciones sea posible, en armonía con lo prescrito en esta ley y con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Completa reciprocidad entre las dos partes contratantes.

Segunda. Obligación de tratarse mutuamente como á la nación más favorecida.

Tercera. Todo autor ó su derecho habiente que asegure con los requisitos legales su derecho de propiedad en uno de los dos países contratantes, lo tendrá asegurado en el otro sin nuevas formalidades.

Cuarta. Queda prohibida en cada pais la impresión, venta, importación y exportación de obras en idioma ó